



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO N°

1439

CHIGUAYANTE, 08 JUN 2015

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 1316 de fecha 26 de Mayo de 2015 que autoriza la adquisición de tratamiento de endodoncia en el marco del "GES Odontológico 2015"; contrato de adquisición de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el prestador SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ de fecha 26 de Mayo de 2015; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- **RATIFÍQUESE** el contrato de prestación de servicios para tratamientos de Endodoncia en el marco del "GES Odontológico 2015" de fecha 26 de Mayo de 2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el prestador SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ, RUT 12.700.143-K, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor total estimado para este contrato asciende a la suma de \$ 16.791.500 (Dieciséis millones setecientos noventa y un mil quinientos pesos) anuales, impuestos incluidos.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 215.22.11.999.002 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLÍQUESE EN www.mercadopublico.cl



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/LRG/MCC/mcc

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ

En Chiguayante, a 26 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos Domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, don **SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ (CLINICA RENACER 71)** RUT 12.700.143-K, persona natural, domiciliado en Arturo Prat N° 71, comuna de Chiguayante, en adelante "El Prestador", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 26 de Mayo de 2015 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 1316 a don SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ por la suma de \$ 16.791.500.- (Dieciséis millones setecientos noventa y un mil quinientos pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública "**GES ODONTOLOGICO 2015**" efectuada para la contratación de Prótesis Dentales y Endodoncias.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 1316 ya aludido, la ejecución del programa "**GES ODONTOLOGICO 2015**" obligándose El prestador en este acto a ejecutario, en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato, respecto a la realización de endodoncias.

TERCERO: El prestador se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación El prestador proporcionará el servicio de realización de endodoncias para los pacientes derivados.

CUARTO: El valor total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 16. 791.500 (Dieciséis millones setecientos noventa y un mil quinientos pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por El prestador.

El precio antes señalado será pagado de la siguiente forma: Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a don SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ , la suma de \$ 61.111 impuestos incluidos por cada Endodoncia, hasta completar el precio total indicado más arriba.

Las partes dejan constancia que estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forma parte integrante de este contrato.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según el número de endodoncias efectivamente realizadas por cada mes calendario.

Este estado de pago será formulado por El prestador de acuerdo al servicio otorgado y previa presentación de la Factura y planilla con nómina de pacientes, cantidad de endodoncias realizadas, lo anterior debidamente visado y fechado por la Supervisión Técnica del Contrato y visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El prestador autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Supervisión Técnica del Contrato, la cual recaerá en la profesional, referente técnico odontológico, de la Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de El prestador, un Depósito Bancario a la Vista N° 0438838 del Banco Santander, Oficina Concepción-O'Higgins 368, por un monto de \$ 839.575.- (Ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos), documento con vencimiento el 01 de Marzo de 2016, garantía tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta al prestador luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 26 de Mayo al 31 de Diciembre del año en curso; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de tres meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de marras.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de El prestador los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: El prestador no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.
Tampoco tendrá derecho El prestador a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: El incumplimiento por parte de El prestador de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta del prestador, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas al prestador y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia del prestador.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de La empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 23 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO: Si El prestador factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del prestador, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que El prestador tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste.-

DÉCIMO QUINTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de El prestador las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SÉXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de El prestador. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**



**SANDRO RODRIGO CRUCES LOPEZ
RUT 12.700.143-K**

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
PRESTADOR